



01714

## REGISTRO DE DECRETOS

Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 9 de junio de 2005.-

VISTO:

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 039 y 040/2005 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 08/06/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 039 y 040/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 08/06/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Arq. Mauricio Marcus.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ---

### DECRETO N° 1714

c.o.

Arq. Mauricio Marcus  
Secretario Obras Públicas y  
Planeamiento Urbano

Jorge Alberto Paredi  
Intendente Municipal



R

Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO:

El Convenio con S.P.A.R. para realizar el proyecto y financiación del Agua Potable para Vivoratá;

CONSIDERANDO:

Que sin lugar a duda esta obra responde a la urgente necesidad que plantea la población por la calidad del agua que consumen.

Que el expediente N° 225- S.O.P. y P.U. del 12/05/05 se establecen las características de dicha obra.

Que la misma constará con un crédito otorgado por S.P.A.R. a través del Programa PROSAN y deberá ser reintegrado tal como lo establece el precitado convenio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

----- ORDENANZA -----

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Provisión de Agua Potable" para la localidad de Vivoratá. -----

ARTÍCULO 2º: Dado las características del financiamiento de la obra, se deberá abrir un registro de oposición según lo normado por la Ordenanza General N° 165/73- Cap V- Art. 30.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

Ordenanza N°: 40/2005

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.-

Dra. María Alejandra Fariñas  
Secretaria Honorable Concejo Deliberante



Héctor Esteban Llamas  
Pte. Honorable Concejo Deliberante



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO:**

Los tres convenios suscriptos con S.P.A.R. referentes a la confección de los Proyectos y financiación para la ejecución de Agua Potable para Vvivoratá y Agua Potable para el Balneario Parque Mar Chiquita y provisión de Agua Potable E.G.B. nº 8 de Santa Clara del Mar,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que sin lugar a dudas las tres (3) obras, no solo responden a la urgente demanda de la población, así como en lo especial por la preservación de la Salud Pública en todo el Partido, en lo particular aquellas poblaciones carentes de servicios básicos.
- 2) Que en lo que respecta a Mar Chiquita se ha delimitado una zona cercana al camino "El Espinillo" donde se realizaran los cateo y pozos de explotación para ubicar áreas aptas para la extracción de agua potable y luego realizar los pozos de explotación con sus respectivas obras de alimentación de energía eléctrica y cañerías de impulsión y acueducto.
- 3) Que a tal fin se ha firmado el convenio precitado en donde el 70% de la obra la financia el S.P.A.R.
- 4) Que asimismo en la localidad de Vvoratá se ha delimitado una zona para realizar tres (3) pozos de explotación e incluso se ha diseñado la red de agua potable por parte del S.P.A.R.
- 5) Que este estudio proyecto realizado y aprobado por el S.P.A.R. también cuenta con la firma del convenio precitado con financiamiento del S.P.A.R. para la 1º Etapa no habiendo prestataria de los servicios de agua y cloacas en dicho lugar.
- 6) Que asimismo y fuera del cronograma de obras previsto por el Plan Director en el Balneario de Santa Clara del Mar se ha obtenido la firma del convenio precitado para llevar el agua potable a la E.G.B. nº 8 zona donde la S.C.Y.C.O. es prestataria del servicio (Ord. nº 488/95).
- 7) Que al presente la misma se encuentra realizando obras de extensión de la red de agua potable en el Balneario de Santa Clara del Mar.
- 8) Fundamos este criterio en Decreto Provincial nº 878/03 quien a lo largo de su texto plantea el marco regulatorio en el que los organismos de estas características fijan su accionar.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA  
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE.,**

**----- O R D E N A N Z A -----**

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** a la Cooperativa S.C.Y.C.O. la ejecución y explotación de las obras referidas, según expediente N°225/S.O.P. y P.U. 12/05/05, debiendo notificar al S.P.A.R. a los fines correspondientes.

**ARTICULO 2º:** De forma.

**Ordenanza N° 39/2005.**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.-

Dra. María Alejandra Farías  
Secretaria Honorable Concesionaria

Héctor Esteban Llamas  
Pte. Honorable Concejo Deliberante